

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATO MENOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación (el Presidente) de la **Asociación para el desarrollo de la comarca del Valle del Alagón (ADESVAL)** informa que la necesidad del contrato menor de prestación de servicio para desarrollar la “**Acción de Formación sobre Sostenibilidad y su Aplicación a la Estrategia: Turismo, Energía – Economía Verde y Circular y Objetivos ODS, 2023-2027**” dentro del expediente “Ayuda Preparatoria 2022”, se justifica por los siguientes motivos:

- Por la falta de personal cualificado necesario, así como de medios técnicos adecuados y suficientes para prestar el servicio.

En Coria, a 15 de mayo de 2023.

EL PRESIDENTE



Fdo. José Ricardo Rodrigo González

INFORME JUSTIFICATIVO DE NO FRACCIONAMIENTO DEL GASTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación al **contrato de servicios “Acción de Formación sobre Sostenibilidad y su Aplicación a la Estrategia: Turismo, Energía – Economía Verde y Circular y Objetivos ODS, 2023-2027”** realizado dentro del **expediente de “Ayuda Preparatoria 2022”**.

- No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación por las siguientes razones:
 - o Todo el servicio de “Acción de Formación” lo realiza la empresa adjudicataria, no existiendo otros procedimientos de contratación análogos a este.

En Coria, a 15 de mayo de 2023

EL PRESIDENTE


Edo. José Ricardo Rodrigo González

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de las características del servicio que se pretende adjudicar:

Servicio: Acción Formativa	
Objeto del Contrato: “Acción de Formación sobre Sostenibilidad y su Aplicación a la Estrategia: Turismo, Energía – Economía Verde y Circular y Objetivos ODS, 2023-2027”.	
Valor estimado del Servicio: 14.400,00 €	IVA: 21%
Precio: 17.424,00 €	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Necesidad y de No Fraccionamiento del Objeto del contrato, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, DE 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para dicho servicio, por los motivos expresados, quedando acreditado que la contratación pretendida mediante un contrato menor de SERVICIOS es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de ADESVAL.

SEGUNDO. AUTORIZAR el gasto señalado anteriormente con cargo al presupuesto de ADESVAL, constando en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente,

TERCERO. Tomada como válidas para proceder a la adjudicación del contrato las ofertas recibidas en la determinación de la moderación de costes, resuelvo contratar con:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RUREX

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de fiscalización.

Y para que así conste, firmo la presente en Coria, a 15 de mayo de 2023.

EL PRESIDENTE


Adesval
 ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO

Fdo.: D. José Ricardo Rodrigo González

